

RESOLUCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. RODRÍGUEZ LAFORA POR LA QUE, EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DICTADA EN EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DÑA. INÉS MARÍA SANZ CAO, SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SE SUBSANA LA CLÁUSULA DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 24 de febrero de 2026 de esta Dirección Gerencia se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora, con sujeción a las bases aprobadas al efecto.

Segundo. Concurrieron al proceso tres aspirantes. Tras la valoración del proyecto técnico y la entrevista, la Comisión de Selección publicó la baremación definitiva el 30 de abril de 2026, dictándose la Resolución de adjudicación de 3 de junio de 2026 a favor de Dña. Inés María Sanz Cao.

Tercero. Por Resolución de 22 de julio de 2026 de esta Dirección Gerencia se declaró la pérdida de derechos de Dña. Inés María Sanz Cao derivada de su participación en el proceso selectivo, por no reunir el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria (condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud).



Cuarto. Contra la citada Resolución de 22 de julio de 2026, notificada el 23 de julio de 2026, Dña. Inés María Sanz Cao interpuso recurso de alzada. En dicho recurso reconoce ostentar la condición de personal estatutario interino y alega la falta de justificación objetiva y la ilegalidad del requisito establecido en la base 2.1, solicitando la revocación de la Resolución de 22 de julio de 2026, su admisión y valoración en el procedimiento selectivo y, subsidiariamente, la revisión de la legalidad de la base 2.1.

Quinto. La Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por Resolución de 11 de agosto de 2026, remitida a este Centro mediante oficio de 12 de agosto de 2026, ha estimado el recurso de alzada interpuesto por Dña. Inés María Sanz Cao, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de la publicación de la convocatoria para subsanar la cláusula de requisitos de participación, adecuándola a lo dispuesto en la base 6 de la Resolución de 28 de enero de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se jerarquizan las unidades de trabajo social, y acordando un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Aprecia la resolución que la convocatoria omitió, en su cláusula de requisitos de participación, la posibilidad de concurrencia del personal estatutario interino del centro convocante prevista en la citada base 6, con quiebra de los principios de legalidad e igualdad, defecto que se corrige por la vía de la conservación de los actos administrativos válidos, conforme al artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Dirección Gerencia para dar cumplimiento a lo resuelto en el recurso de alzada, en el ámbito del procedimiento selectivo del que trae causa, en virtud de la delegación conferida por Resolución de 12 de junio de 2018 (BOCM de 19 de junio de 2018).

Segundo. La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y es inmediatamente ejecutiva (artículo 38 de la misma Ley), correspondiendo a esta Dirección Gerencia ejecutar lo acordado por el órgano superior.

Tercero. La ejecución de lo resuelto comporta retrotraer las actuaciones al momento de la publicación de la convocatoria de 24 de febrero de 2026, subsanar la cláusula de requisitos de participación adecuándola a la base 6 de la Resolución de 28 de enero de 2019 y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Como consecuencia de la retroacción, quedan sin efecto los actos dictados con posterioridad a la publicación de la convocatoria y, en particular, la baremación de 30 de abril de 2026, la Resolución de adjudicación de 3 de junio de 2026 y la Resolución de 22 de julio de 2026, conforme a los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre anulabilidad, transmisibilidad y conservación de actos y trámites.



RESUELVE

Primero. Dar cumplimiento a la Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de 11 de agosto de 2026, dictada en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Inés María Sanz Cao, y, en su ejecución, RETROTRAER las actuaciones del procedimiento al momento de la publicación de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de febrero de 2026 para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora.

Segundo. SUBSANAR la cláusula de requisitos de participación de la convocatoria (base 2.1), que queda redactada en los siguientes términos, en adecuación a la base 6 de la Resolución de 28 de enero de 2019: *«Podrá participar el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, el personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid adscrito a las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, o el personal estatutario interino del centro sanitario convocante»*.

Tercero. DEJAR SIN EFECTO, por quedar sin objeto como consecuencia de la retroacción, la baremación de 30 de abril de 2026, la Resolución de adjudicación de 3 de junio de 2026 y la Resolución de 22 de julio de 2026 por la que se declaró la pérdida de derechos de Dña. Inés María Sanz Cao.

Cuarto. ABRIR un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, con arreglo a la convocatoria en los términos resultantes de la subsanación acordada.



Quinto. PUBLICAR la presente Resolución, junto con la convocatoria en los términos subsanados, en la página web del Centro y en la intranet del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora, y notificarla a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente Resolución, dictada en ejecución de una resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Dña. Diana Molina Villaverde

